



**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Secretaría General

Resolución S.G. N° 474

**POR LA CUAL SE DEFINEN LOS HOSPITALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA DEPENDENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE HOSPITALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD.**

Asunción, 03 de agosto de 2007

**VISTA:**

La situación de los servicios de salud de las Regiones Sanitarias de Capital y Central, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con modalidades de gestión y líneas de dependencias técnicas que dificultan el funcionamiento armónico de las mismas en la perspectiva estructural y organizacional, y obstaculizan la conformación de redes de servicios en dichas Regiones Sanitarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario identificar los Hospitales y otros servicios de salud que para su coordinación, dependen técnicamente, de las instancias gerenciales del nivel central y de las Regiones Sanitarias, dentro de la organización de este Ministerio; de modo a facilitar los procesos de planificación, dirección y evaluación inherentes a la administración de los servicios, en el marco de una mejora en la atención a la salud de la población asignada.

Que corresponde establecer líneas de dependencia que en el modelo de gestión de estas Regiones refleje las estructuras que usualmente se dan en las otras Regiones Sanitarias, y que permitan mejorar los procesos gerenciales de las actividades asistenciales y de salud pública.

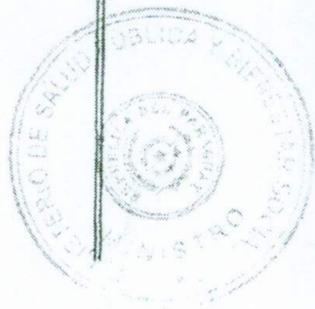
Que el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 20, numerales 6 y 7, respectivamente, faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros; así como a dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

**POR TANTO**, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Definir que los siguientes Hospitales se encuentran bajo la dependencia técnica de la Dirección de Coordinación de Hospitales, de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud:

- ✓ Centro Médico Nacional - Hospital Nacional
- ✓ Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Luis María Argaña"
- ✓ Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Nú"
- ✓ Instituto Nacional del Cáncer "Prof. Dr. Manuel Riveros"
- ✓ Centro Nacional del Quemado "Dr. Arnaldo Bendlin"
- ✓ Hospital Psiquiátrico
- ✓ Hospital del Indígena "San Roque González de Santa Cruz"
- ✓ Instituto de Medicina Tropical - IMT
- ✓ Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente - INERAN "Prof. Dr. Juan Max Boettner"
- ✓ Centro Nacional de Control de Adicciones
- ✓ Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria - SEME



Handwritten signature and stamp



**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Secretaría General

Resolución S.G. N° 474

03/08/07

Hoja N° 2

- Artículo 2°.** Establecer que los Hospitales y Servicios de Salud no citados en el Artículo precedente dependan técnicamente de las Direcciones de las respectivas Regiones Sanitarias en las que se hallan asentados; para la coordinación de acciones conforme a las normativas de la organización de servicios, según con los niveles establecidos, de Hospitales, Hospitales Distritales, Centros de Salud, Puestos de Salud y Dispensarios, y las interacciones definidas entre estos niveles.
- Artículo 3°.** Determinar que los procesos administrativos de los Hospitales que cuentan con identidad presupuestaria independiente del Presupuesto de la Región Sanitaria, se realicen conforme a las disposiciones legales que los regulan.
- Artículo 4°.** Dejar sin efecto todas las disposiciones ministeriales anteriores que se opongan a las establecidas en la presente Resolución.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN**  
**MINISTRO**

/br